

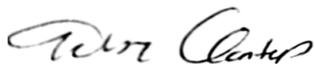
INFORME SECRETARIAL: Palmira 14 de enero de 2022. A Despacho, el presente proceso con contestación del curador Ad-Litem. Sírvese proveer.

Términos:

Aceptó cargo: 06 de octubre de 2021

Se tiene por notificado el segundo día después de aceptar el cargo 7 y 8 de octubre de 2021.

El término corre así: 11,12, 13,14, 15, 19, 20,21,22 y 25 de octubre de 2021



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº.0041

Radicación: 2021-00294-00

Palmira, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

El Curador Ad Litem del titular del acto jurídico, señora ALBA SOFIA OSORIO MOSQUERA, contestó de manera oportuna la demanda, por lo tanto, se tendrá por contestada la demanda y se ordenará agregar para que surta sus efectos legales, el escrito allegado por el Dr. JAIRO HERNANDEZ ROJAS -Curador Ad Litem de la demandada-.

De otra parte, y en razón a que no se aportó con la demanda la valoración de apoyos, únicamente copia de la Historia clínica de la señora ALBA SOFIA OSORIO MOSQUERA, y no se tiene conocimiento a cerca de la información que reúna los requisitos que como mínimo deben consignarse en el informe de valoración de apoyos, así como tampoco se aportan pruebas, que den cuenta de la interpretación de la voluntad de la persona imposibilitada absolutamente, indicando su proyecto de vida, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y, las formas de comunicación verbal y, no verbales, de la persona titular del acto jurídico; de las circunstancias de la relación de confianza, de la persona que promueve esta demanda, con el titular del acto jurídico.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 38-3 en concordancia con el art. 11 de la Ley 1996 de 2019, se ordenará que por intermedio de un equipo interdisciplinario se realice valorización de apoyos, a la señora ALBA SOFIA OSORIO MOSQUERA, para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra, enfatizando en su cuidado personal, la satisfacción de sus necesidades básicas, el acompañamiento personal que se le hace y en cabeza de quién o quiénes, así como la provisión de los recursos para su manutención (salud, vestido, vivienda, alimentación, entre otros), detallando cómo se compone su núcleo familiar y social, indicando la calidad de la interacción, entre la persona que presta el apoyo y, la que lo recibe, en lo referente a señales de miedo, agresión, amenaza, engaños o manipulación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y agregarla para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: ORDENAR que por intermedio de un equipo interdisciplinario se realice valorización de apoyos, a la señora ALBA SOFIA OSORIO MOSQUERA, para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra, enfatizando en su cuidado personal, la satisfacción de sus necesidades básicas, el acompañamiento personal que se le hace y en cabeza de quién o quiénes, así como la provisión de los recursos para su manutención (salud, vestido, vivienda, alimentación, entre otros), detallando cómo se compone su núcleo familiar y social, indicando la calidad de la interacción, entre la persona que presta el apoyo y, la que lo recibe, en lo referente a señales de miedo, agresión, amenaza, engaños o manipulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



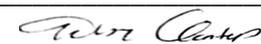
MARÍTZA OSORIO PEDROZA.
Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.09 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 17 de enero de 2022.

LaSecretaria.-



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53576c1ef4b8af17251e9f1fd4dc2f488a0a81511518e68a9ca706ce5bcc3d45

OS.

Documento generado en 14/01/2022 06:47:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>